

## **PRINCIPIOS Y CRITERIOS DE PROGRAMACIÓN DE LOS MEDIOS DEL ENTE PÚBLICO DE COMUNICACIÓN DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS**

(Aprobado por el Consejo de Administración en su reunión de fecha 23 de enero de 2006 e informado por el Consejo de Comunicación)

### **PREÁMBULO**

El Ente Público de Comunicación del Principado de Asturias (EPCPA) se constituye con vocación de servicio público, con el objetivo de contribuir a la cohesión política, territorial, lingüística y social de Asturias, con la voluntad expresa de desarrollar la industria audiovisual asturiana y como garante de la calidad de los programas que emanen de su programación,

La Radio y la Televisión del Principado de Asturias (RTPA) atenderá a la demanda mediática de una sociedad libre, madura y responsable, será fiel reflejo de la realidad plural de la comunidad a la que se dirigen los medios enmarcados en la misma y mantendrá el respeto a la libertad, la defensa de la igualdad y la búsqueda de la justicia que toda organización democrática persigue.

El Consejo de Administración, en ajuste a la encomienda formulada por la Ley 2/2003 del Principado de Asturias de medios de comunicación social, establece una serie de principios y de criterios generales de programación en los que discurrirán las posibles parrillas y contenidos de los diversos medios. Dichos principios y criterios funcionarán como un genérico inspirador y orientador de la programación, necesario para alcanzar los fines para los que están previstos.

### **1. RTPA: UN SERVICIO PÚBLICO.**

La Ley 4/80, de 10 de enero, del Estatuto de la Radio y la Televisión parte de las competencias que la Constitución otorga a los poderes públicos en materia de comunicación, concibiendo la radiodifusión y la televisión como “Servicios Públicos esenciales (Art. 1.2)”. RTPA, como servicio público, responde por lo tanto a la defensa de unos objetivos que, en lo fundamental, se corresponden con lo señalado por la legislación europea (Directiva TELEVISIÓN SIN FRONTERAS-1989, Tratado de Ámsterdam-99...) e internacional (Resolución 14 de la Union Network International, 2001...) que, de acuerdo con los valores de subsidiariedad, transparencia y proporcionalidad, establece la necesidad de diferenciar en el ámbito audiovisual entre las actividades de servicio público y las consideradas en, estricto sentido, de carácter comercial, además de remitir, en su Art. 3, al respeto, promoción y defensa de valores constitucionales como el Derecho a Comunicar y a recibir libremente información veraz, la limitación de esa libertad en atención a derechos fundamentales como el derecho al honor, a la intimidad, a la propia imagen, y a la protección de la juventud y de la infancia, el Respeto al Pluralismo social y lingüístico, el derecho a la Libertad, la Igualdad ante la Ley y la No Discriminación, o la Garantía de la Educación y la formación de los ciudadanos y consumidores.

El art. 5.1 del Estatuto de Radio y la Televisión, modificado por la D.A. 16ª de la Ley 24/2001 de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, abunda en la idea central de las televisiones públicas como

servicio público. En esa tesitura, viene a definir la función de servicio público de tal forma que dicha gestión directa supone que:

La Producción y Emisión de un conjunto equilibrado de programaciones y canales, generalistas y temáticos, de radio y televisión, que integren programas diversificados de todo tipo de géneros, con el fin de atender las necesidades democráticas, sociales y culturales del conjunto de los ciudadanos, garantizando el acceso de la ciudadanía a la información, la cultura, la educación y el entretenimiento de calidad. Consecuentemente, las programaciones televisivas, compatibilizando el objetivo de rentabilidad social con el Principio de eficiencia económica deberán: Impulsar el conocimiento de los valores constitucionales; promover activamente el pluralismo, con pleno respeto a las minorías, mediante el debate democrático, la información objetiva y plural y la libre expresión de opiniones; promover el respeto de la dignidad humana y, especialmente, los derechos de los menores, la igualdad de sexos, la no discriminación por motivos de raza, ideología, religión y cualquier otra circunstancia personal o social; impulsar la diversidad cultural y lingüística; ofrecer calidad, diversidad, innovación y exigencia ética; tener por objetivo atender a la más amplia audiencia, asegurando la máxima continuidad y cobertura geográfica, social y cultural; propiciar el acceso de todos a los distintos géneros de programación y a los eventos institucionales, sociales, culturales y deportivos, dirigiéndose a todos los segmentos de audiencia, edades y grupos sociales, incluidas las minorías con discapacidades; favorecer la educación, la difusión intelectual y artística y de los conocimientos cívicos, económicos, sociales, científicos y técnicos, y su desarrollo por medios audiovisuales; asegurar la protección de los derechos del Consumidor; así como fomentar la producción audiovisual española y europea.

## **2. COHESIÓN TERRITORIAL, LINGÜÍSTICA Y SOCIAL.**

Los medios de comunicación deben ser la proyección objetivada, especular, respetuosa y ponderada de un territorio, entendido éste como la suma de componentes geográficos, históricos, sociales, lingüísticos, que conforman un área predeterminada, administrativa ó culturalmente. RTPA se debe, obviamente, a la realidad socio-cultural y administrativa que reconocemos como Asturias. La estructuración geográfica del País, históricamente, define, limita y condiciona el devenir de la Comunidad. Unos medios de comunicación públicos como los que se integran en RTPA deben contribuir a la cohesión y a la vertebración del territorio, reconocimiento interno y externo de las dinámicas que se producen en el mismo, potenciación de sus fortalezas sociales, económicas, culturales, paisajísticas, superación de sus debilidades, respeto para con las formas culturales, materiales e inmateriales, que el pueblo asturiano ha ido elaborando al correr de los siglos y que hoy se muestran con la diversidad y, al tiempo, unidad que Asturias muestra y difusión de las mismas.

## **3. DESARROLLO DE LA INDUSTRIA AUDIOVISUAL ASTURIANA.**

Parte consustancial de toda iniciativa mediática pública debe ser la promoción, tutela, apoyo, de toda iniciativa vinculada al genérico “industria audiovisual” o los itae asociados a la misma: mercado, investigación, formación... El rico tejido audiovisual asturiano ya existente, se verá ampliado y, en su caso complementado, por una oferta audiovisual de carácter público sensible y solidaria para con el mismo. Los nuevos yacimientos

de empleo vinculados a la I+D audiovisual europea deberán tener su correlato en las acciones propiciadoras de la industria audiovisual asturiana.

#### **4. CALIDAD DE LA PROGRAMACIÓN**

El Ente Público de Comunicación del Principado de Asturias asegurará y, en su caso, velará por unos criterios de calidad en todo el desarrollo de su programación, de producción propia o y ajena.

La idea de calidad responde a una concepción multidimensional de la competitividad: profesionalidad, innovación y relevancia social de su producción.

RTPA aunará capacitación técnica con competencia comunicativa en la interpelación y construcción de públicos que, junto con el sentido de la pluralidad y la diversidad, social, ideológica, lingüística, desarrollarán una especial sensibilidad y dedicación en la generación de espacios comunicacionales compartibles.

La RTPA contribuirá al mantenimiento de un imaginario colectivo respetuoso con la memoria histórica y el buen nombre de los asturianos, entendiendo que una de sus misiones fundacionales consiste en la representación simbólica y recreación narrativa de las señas de identidad que definen al pueblo asturiano. De un modo especial, deberá mostrar su sensibilidad en la fijación de una huella audiovisual fiel a la historia y exenta de aquellas nostalgias y autocomplacencias que pudieran lastrar la obligada contribución de un medio público a la modernización y el progreso cultural de Asturias.

En ese necesario “pacto con la audiencia”, se plantean siete líneas estratégicas que facilitarán los criterios de calidad deseables en unos medios públicos: 1-Creación de una cobertura informativa completa, exhaustiva e imparcial que permita ofrecer instrumentos que propicien el debate mediático, crítico, leal, constructivo. 2-Favorecer y estimular el desarrollo y las manifestaciones de la cultura y del entretenimiento asturiano. 3-Garantizar una oferta de programas y de servicios capaces de crear oportunidades para la educación. 4-Estimular la comunicación cultural y de ideas entre Asturias y el resto del mundo. 5.- Fortaleza de una programación que sintonice con las expectativas y gustos de la audiencia y que favorezca su participación. 6-Diversidad de la programación, propiciando el desarrollo de programas originales, singulares, distintivos que fijen una variedad de programas culturales, educativos y de entretenimiento rico, atractivo y que responda a intereses distintos, cuando no contrarios.

#### **5. LEGISLACIÓN APLICABLE.**

En todo lo no contemplado en este texto RTPA se regirá por el compromiso de servicio público y por los principios de actuación establecidos en los arts. 3, 4 y 5 de la Ley 4/1980 del Estatuto de la Radio y la Televisión, el art. 3 de la Ley del Principado de Asturias 2/2003 de medios de comunicación social, así como por las normas que se desarrollen posteriormente, como el Estatuto de Redacción de los programas informativos de Ente.

Este documento tendrá una vigencia de tres años, pasados los cuales será revisado por el Consejo de Administración.

## **PRINCIPIOS RECTORES DE LA PROGRAMACIÓN.**

### **1. VALORES DEMOCRÁTICOS Y ACCESO DE LOS GRUPOS POLÍTICOS Y SOCIALES**

RTPA tendrá como objetivo de referencia la defensa y difusión de los valores constitucionales de libertad, igualdad, justicia y pluralismo, de forma que la audiencia se identifique plenamente con estas normas de convivencia usuales en las sociedades democráticas y contribuya al respeto de la dignidad de la persona. En especial, respetarán los valores constitucionales de igualdad y no discriminación, y promoverán la convivencia y la solidaridad entre las personas y los grupos, de conformidad con la Constitución y el Estatuto de Autonomía de Asturias. También promoverán la concienciación de los consumidores y usuarios en sus derechos.

El Ente Público de Comunicación del Principado de Asturias garantizará, de conformidad con lo que se establezca en un Reglamento, el acceso a sus emisiones de los grupos políticos y sociales más representativos conforme a criterios objetivos y equitativos como su representación parlamentaria, su implantación política, sindical, social o cultural, y su ámbito territorial de actuación.

### **2. IMPARCIALIDAD, OBJETIVIDAD Y VERACIDAD**

Es tarea de los medios de comunicación contribuir a la formación de una opinión pública libre y para ello facilitar el conocimiento de la realidad y de sus diferentes enfoques con respecto a los principios de imparcialidad y objetividad. Se garantizará la estricta separación entre información y opinión y entre información y publicidad.

Las informaciones difundidas por los medios de comunicación del ente han de ser veraces, esto es, ciertas y fieles a la realidad. Para ello todas las noticias deberán haber sido suficientemente comprobadas y contrastadas por la redacción.

### **3. USO DE LA LENGUA**

La lengua asturiana, en los términos que aparecen en la Ley 1/1998, de 23 de marzo, de uso y promoción del bable/asturiano, estará presente en el funcionamiento normal de RTPA como reflejo de la realidad sociolingüística de Asturias y garantía del derecho de los asturianos a disponer de medios de comunicación social en bable o asturiano.

Habida cuenta de la influencia que los medios de comunicación tienen en los comportamientos de los hablantes, será preciso mantener en la programación una actitud de especial respeto y apoyo para con la lengua asturiana que fomente su uso y, en su caso, su conocimiento, todo ello conforme a la legislación vigente y los planes aprobados sobre la materia.

#### **4. DERECHO AL HONOR, LA INTIMIDAD Y LA PROPIA IMAGEN**

Las emisiones del Ente evitarán el daño y descrédito a las personas físicas, jurídicas e instituciones. Asimismo se respetará el derecho a la intimidad y a la propia imagen de las personas, conforme a lo dispuesto en la Constitución y en la normativa de aplicación.

Toda persona física o jurídica tiene derecho a rectificar la información difundida de hechos que le aludan, que considera inexactos y cuya divulgación pueda causarle perjuicio de conformidad con lo dispuesto en el art. 21 de la ley del Principado de Asturias 2/2003 de medios de comunicación social y en la Ley orgánica 2/1984 de derecho de rectificación.

#### **5. ACCESIBILIDAD UNIVERSAL DE LA PROGRAMACIÓN**

Se procurará, con la ayuda del manejo de las nuevas tecnologías en la producción audiovisual del Ente, que los contenidos de la programación sean accesibles a todos los ciudadanos, especialmente a las personas con discapacidades auditivas o visuales.

#### **6. PROTECCIÓN DE LA INFANCIA Y LA JUVENTUD**

El Ente Público de Comunicación se adhiere al contenido del código de autorregulación sobre contenidos televisivos e infancia suscrito por el Gobierno de la nación con los operadores televisivos públicos y privados en el año 2004.

#### **7. TRATAMIENTO DE LA VIOLENCIA**

La cobertura, edición y presentación de cualesquiera materiales audiovisuales con hechos violentos evitarán toda explotación de la violencia.

Igualmente, ajustarán el tratamiento y la duración del material a lo que sea estrictamente necesario para el logro de su fin comunicativo. Se procurará, especialmente en el ámbito de los informativos, que los hechos violentos sean reflejados con la máxima exactitud y en su justa medida, sin caer en exageraciones o en sensacionalismos.

Asimismo, se evitará que las imágenes y las informaciones tengan un contenido degradante sobre determinado sexo u orientación sexual, así como que las mismas puedan servir para el incremento de la audiencia.

#### **8. TRATAMIENTO DEL DOLOR Y DEL PADECIMIENTO**

La programación del Ente no reflejará más allá de lo estrictamente necesario según el formato de la emisión audiovisual el padecimiento o la desgracia de las personas y/o animales afectados por situaciones de desastre, desolación o violencia, y evitará recrearse en las escenas de dolor y sufrimiento de las mismas. En general, las imágenes de situaciones de padecimiento o desolación que vengan justificadas por criterios de relevancia informativa tendrán siempre presente, que el dolor es una de las expresiones más importantes de la privacidad de las personas.

## **9. TRATAMIENTO DE TEMAS CIENTÍFICOS Y DE SALUD**

RTPA hará llegar a la población de forma regular, comprensible y atractiva, los avances científicos y tecnológicos. Lo harán respetando la máxima fidelidad y exactitud a las fuentes originales y evitando imprecisiones y visiones sensacionalistas de los hechos.

En lo que se refiere a los contenidos relativos a la salud, se evitará el tratamiento de la información que genere falsas esperanzas, que cause angustias infundadas o que refuerce estereotipos sobre grupos de personas afectadas por determinadas enfermedades.

## **10. APOYO A LA PRODUCCIÓN PROPIA, EUROPEA Y LATINOAMERICANA.**

RTPA apoyará la producción propia interna, la externa asturiana, española y, en su caso, la europea ó la latinoamericana, de obras audiovisuales en todo tipo de formatos, fundamentalmente informativos, documentales y espacios infantiles, promoviendo ideas y fórmulas que sirvan para el desarrollo de valores y principios a los que se refiere este documento.

## **11. PROYECCIÓN EXTERIOR.**

- a) Forma parte de la función de Servicio Público ofrecer emisiones internacionales, que coadyuven a la proyección hacia el exterior de las lenguas, cultura y realidades de la Comunidad Asturiana, y a la adecuada atención de los ciudadanos del país residentes en el extranjero.
- b) El Ente velará especialmente porque se establezcan canales adecuados de contacto con las comunidades asturianas de la Asturias exterior.

## **12. ACCESO A LA SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN.**

El Ente Público promoverá activamente el Desarrollo de la Sociedad de la Información, participando en el Progreso Tecnológico, utilizando todas las vías y medios de distribución y difusión, así como las nuevas técnicas de producción y de difusión de programas y servicios de comunicación audiovisual y, desarrollando nuevos servicios, incluidos los digitales y en línea, susceptibles de enriquecer y completar su oferta de programación, y acercando las diferentes Administraciones Públicas a los asturiano.